Miércoles 4 de Junio de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Epoca Núm. 2,552

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
desde la salida del sol hasta la puesta.
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ** moneda nacional
Por 6 meses . " 10.00 " "
Por un año . " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO 20 cents. Á 2 pesos

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son exclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Dirección.

SOLICITADAS—Se cobran adelantado á razon de 11 pesos por milesima 6 fracción de milesima. Se reclamanan por centésimas, debiendo venir garantidas con fecha de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

Almanaque

JUNIO, 4.—Santos Francisco Caracciolo y Bernardo.

ITINERARIO GENERAL
de las postas
de Mensagerias Orientales
Desde el 1.º de Abril del año 1873.

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Por ambos dias.
Para Colonia y Soriano, por Santa Lucía—Los martes, jueves y sábados.
Para Colonia y Soriano, por Santa Lucía—Los lunes 6, 8, 13, 15 y 20.
Para Mercedes, Fraile y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 1, 3 y 27.
Para Durazno y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 2, 7, 12, 17, 22 y 27.
Para Paysandú y Salto, por Santa Lucía—Los dias 6, 16 y 26.
Para Minas y Pueblo Eduardo, por Santa Lucía—Los dias 6, 8, 14, 16, 21 y 26.
Para Maldonado y Rocha—Los dias 11 y 26.
Para Arévalo, por Cerro-Largo—Los dias 1, 3, 5, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 26 y 29.
Para Melo, por San Carlos y Nuevo-Berlin—Los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28.
Para Rivera, por San Carlos y Nuevo-Berlin—Los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28.
Para Minas, por Pueblo—Los dias 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22 y 24.

NOTA—Las Empresas han el servicio de sus diligencias por mas lento para los pueblos de departamento, en consideracion que la del Fuerte-Cerrito, y menos de su monto al pueblo de Minas desde ayer.

La hora de partida está designada en el horario de postas.
Montevideo. Jacinto Albistur.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Carlos salen de la calle de 25 de Julio, núm. 5, los dias 4, 9, 14, 19, 24 y 29 y regresan los mismos dias de Maldonado.

Para Minas, los dias 1, 7, 11, 17 y 21.

Para los mismos pueblos en la Colonia del Paso, el 10 de Julio, del 10 de Abril, 14, 21 y 28.

La Empresa sale los mismos puntos para San Ramon y Tala, los dias 1, 4, 6, 8, 10, 13, 15, 18, 20, 22, 24, 27, 29, 31 de cada mes.

La Empresa de San Carlos, 11, y San Regis, para los 4, 19 y 27 de cada mes.

Todos los dias
Para Pando, á la 1 de la tarde, Hotel Oriental.

VAPORES

El Villa del Salto sale los jueves para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto, á las 4 de la tarde.

Suscripcion de "El Siglo"

En la Librería de Lastarria y en la imprenta de Dornaleche, calles Independencia, núm. 79, se reciben avisos y solicitudes para ponerse diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregaran en esta oficina.

EL SIGLO

Restituciones que notifica

La Tribuna declara que *no pretende ignorar ó la creacion del Registro Civil*, que nuestros acusadores y adversarios.

Algo menos adelantado pues; pero precisemos que con declaracion del colegio no puede en manera alguna armonizarse con las opiniones que cuida á religion seguida, en el artículo que nos dedica ayer y que no pueda limpia contestarnos.

Leamos la *Notificacion de la Tribuna*:

«El *Siglo* no sabe la cuestión, ó es que no la quiere entender

«Hemos dicho, sin opiniones á la creacion del Registro Civil, que no sirve para el objeto que *El Siglo* le destina.

«Hemos dicho tambien que el Registro Civil es parte integrante de un conjunto de reformas que existen en ahinta opesicion con el espíritu y la letra de la ley fundamental.

«*El Siglo* nos dice que no lo hemos probado, y nosotros creíamos que la simple enunciacion de esas verdades causaban las pruebas.

«Hablaré quien necesita demostracion para convencerse que el Registro Civil no sirve para obligar á las familias á que hagan ciudadanos á los niños que nacen en territorio oriental? Creemos que no. Lo mismo nuevo que puede establecerse con penas para vivificar á esas familias, y en todo caso, si esa reforma diera buenos resultados con el Registro Civil, tambien los daria con el Registro Parroquial.

«En cuanto al segundo punto, dicenos á *El Siglo* que tampoco necesita demostracion. El Registro Civil hemos dicho que contraria formas tan sagradas que resulta de oposicion con la legislad actual. Para que ese Registro Reconocibilísimo se objeta, se necesitaria cambiar completamente el Estado de la Iglesia, y simultaneamente hacer lo que hace pocos que el acto del registro de todo recien nacido, hecho con las formalidades debidas, baste para probar su legitimidad sin necesidad del bautismo católico, agregándose á esto las leyes de matrimonio civil y enterro civil, sin perjuicio de que los interesados soliciten el cura ante quien, si quieren, las ceremonias religiosas que acostumbran en Iglesia.

«En varios puntos de la República el Registro Civil no sirve que para matrimonios, y han dejado en poder del clero el registro de nacimientos y el de defunciones; pero eso ha sido para contestar al progreso sin reunir completamente con la Iglesia.

«Si la creacion del Registro Civil está próximamente tan radicales reformas, es claro que ha de ser incompatible con la legislad actual, y por esto creimos que la demostracion era innecesaria, pues se ha alcance de todo el mundo, y especialmente de la penetracion de *El Siglo*.

«Consideramos inutil añadir una palabra mas.»

Hablemos claro—*El Tribuna* cree que Registro Civil es inconstitucional y entonces cae en un absurdo al declarar que no pretende ignorarse la ley, no obstante, á cree, al mantenerse que es inconstitucional; y resultaria reconocer que la razon está de nuestra parte.

La verdad es que el colegio no se ha atrevido á seguir sostenicido terminantemente la deplorable absurdacion de que el establecimiento de un Registro Civil es contrario á la ley fundamental de la República.

Hasta tenemos al decir que el liberalismo con por su propio peso y se refuta por sí mismo.—Esa ley es la cumplida en este caso.—*La Tribuna* se ha encargado de refutar á *La Tribuna*.

«*La Tribuna* afirma que para que el Registro Bueno de Nacimientos se separe el Estado de la Iglesia, y simultaneamente hacer leyes para que el acto del Registro de Nacimiento *baste para probar su legitimidad*, sin necesidad del bautismo católico.

«Valdria la pena que la *Tribuna* se hubiese tomado el trabajo de probar semejante afirmacion.—No lo ha tratado de hacerlo, sin duda comprendiendo que no hay argumentos bastante poderosos para sostener ese absurdo, que una falsedad, que una falsedad, que nuestra ó la verdad y la justicia.

«Creyamos que la creacion del Registro Civil no puede llevarse á cabo sin la separacion previa de la Iglesia y del Estado.

«Negamos que la religion oficial tenga algo que ver con la institucion puramente civil que mencionamos, y no es dificil demostrar la verdad de nuestras negaciones.

«El artículo 5.º de la Constitucion que establece una Religion de Estado debe aplicarse en los casos en que sea aplicable; debe regir en las materias con que tenga conexion.

«Pretension ridicula seria la de aplicar el artículo 5.º en casos que no tengan relacion alguna con la religion ni con la Iglesia.

«Y nos dirá *La Tribuna* en qué se vacilan los derechos de la religion establecida, en que se alteran las relaciones del Estado con la Iglesia, y en el mismo hecho de decir al Estado á los habitantes de la República—Ordenad que para que conste existe una República—Ordenad que para que conste existe ó no el estado civil y político de vuestros hijos, ó simplemente el estado civil y político de vuestros hijos, ó simplemente el estado civil y político de vuestros hijos, inscribalo sus nacimientos en los Registros, creados al efecto?

«Las fuerzas de la Iglesia quedan intactas.—Ella continúa bautizando.—El Registro Civil no anula ó restringe la facultad de hacer que sus hijos reciban el bautismo.—El Registro Civil no anula ó restringe la consagracion de los sacramentos de la Iglesia.

«El Registro Civil y el bautismo son dos cosas distintas.—El primero sirve para hacer constar el estado civil y político, y el segundo sirve para que el que lo recibe pueda considerarse incorporado á la comunion de los que pueden considerarse como miembros de la Iglesia Católica.—Funcion puramente civil, la que pueda ejercer el Estado.—Funcion puramente religiosa, el segundo, que debe estar librado á la accion religiosa, y á la conciencia de los que pueden considerarse como miembros de la Iglesia.

«No es cierto que, como hablaba *La Tribuna*, sea necesario el bautismo católico para probar la legitimidad de los nacimientos.—Ahí está el Código Civil, ley de la República, para demostrar semejante absurdo.

«La partida de bautismo no es prueba del estado civil.—Es simplemente una, principio de prueba, que puede ser contestada y destruida.

«La Religion del estado político sucede lo mismo.—La fe de bautismo puede certificar que un individuo se es de bautismo puede certificar que un individuo se es de bautismo, pero no prueba que es ciudadano, la República.—La fe de bautismo, quedan anulada y el individuo lo es ciudadano.

«Establecerlo en base los puntos pendientes, prueba directora de la fe de bautismo.—Y prueba que, como lo tenemos en registro civil, no es cierto que no tenemos en registro civil, pues, aparecen en nuestro registro civil, y no aparecen en los Registros Parroquiales.

«Y sobre *La Tribuna* porque la partida de bautismo no es prueba del estado político de las personas?—Porque la Iglesia no es la encargada de hacer constar en sus registros las cosas, porque la funcion de Iglesia es en registros del estado político y civil del hombre, en los registros del estado político y civil del hombre, porque es funcion especial del Estado, es porque es funcion ejercida con la Iglesia, porque el hecho del bautismo está con la Iglesia, porque el hecho del bautismo está con la Iglesia, porque el hecho del bautismo está

pacio de hy recibida por mi D. Gaspar sobre responsabilidad civil de los funcionarios públicos, á la Comisión de Legislacion.

La misma remite un decreto recaido en la solicitud de restitucion de José D. Gamez, admitiendo al Sr. Tejado la plaza Política de la municipalidad y Gerente, no llenas las condiciones exigidas por la Constitucion.

Se pasa á la Comision de Legislacion.

El Sr. Daniel Quintero, Sargento Mayor del Ejército de la República, solicita la pension que le corresponde por desercion.—Alta Gracias Militar.

Se pasa á la Comision de Peticiones y Gracias.

Los Sres. Ferrer, D. Manuel M. Espinosa y D. José Pardo piden diplomas.

La de Hacienda informa en el proyecto del Ex. Sr. sobre recaudacion de Rentas.

El manifiesto del partido.—La Comision de Salubridad ocupada en la cuarentena y Gerente, adelantando la extincion de la epidemia pero acompañando mucho trabajo á los facultativos que tienen que ser fuera de los infectados, la conveniencia de dejar para mejor ocasion el manifiesto del Ex. Ayuntamiento.

El compromiso prudencia y nuevos asuntos.

Ley de Ayuntamientos.—Que informen al de ayer dos ingenieros.

Dice D. Gaspar.—Ya he dado mi informe sobre dos Ninfas de nacionalidad griega que aquí se dedican á la prostitucion, y que fueron detenidas el mes 17 de Febrero, pues, dice la ocasion del mes, no tiene, ni tal, y una vez allá, lo mas á propósito es que se vayan de aquí.

Que la Comision de Salubridad, no es necesario que se ocupe de ellas

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

de

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 27 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 2 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 51, y Cerrito, 93 y 95.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

4 1-parm

EL RESTAURADOR

DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS A SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo basta algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

4.11-1m

ARMERIA

Y

CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 313

Venta por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revolvers de todas clases, chapas, clavetones, facones, etc.

m1-parm

¡¡Ojo al aviso!!

Hay en venta treinta casas, al alcance de todos, desde 1,000 hasta 20,000, en la nueva y vieja ciudad, en Santa Lucía, Pando, Florida, y también terrenos en los mismos puntos en fracciones grandes y chicas al gusto del comprador.

El que se interese puede ocurrir á la calle Tacuarembó 181 esquina Mercedes 330.

m 8-1mes.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Paris, Burdeos, Orthez, Marsella, Turbes y otras ciudades del mediodía de la Francia.

Se dan en el escritorio de Dagueres y Cª, calle del Rosario, núm. 13.

m-parm.

Dr. Muridge

DENTISTA AMERICANO

GRADUADO DEL COLEGIO DENTAL DE PENSILVANIA

Calle del 25 de Mayo, número 230, frente al café Oriental.

m18-1parm

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Benito Hermanos, calle de Zavala, n. 97.

21-parm.

ROQUE VILA

Avisa al público y á su numerosa clientela que ha vuelto á abrir su casa y sala de armas calle del Cerrito núm. 176.

También pone en conocimiento que sus tiros del Agua Roque, que tan buenos resultados ha dado para hermosear el cutis, como ser: quitar manchas, pecas, barros etc. Recomendándose por ser uno de los mejores aguas que existen en la América del Sud.

m. 7-parm.

¡Todos adentro!

SE ACABÓ LA FIEBRE AMARILLA

En la ciudad nueva se vende un almacen de secados con poco capital por encontrarse su dueño del pueblo en la calle del Reloj 2. El negocio de Cabrera en la misma, con encontrarse con quien tratar á cargo de Ramirez 3 y 5.

m.11-1mes

LACUEVA Y COTARELO

CORREDORES DE BOLSA

Y

COMISIONISTAS

Facilitan toda clase de operaciones de cambio y crédito.

Escritorio: calle Zavala, n. 60

m8-parm

MAQUINAS

DE COSER

DE LA ULTIMA FABRICA

SINGER

SE VENDEN

M—CALLE COLON—M

m8-parm

COMPAÑIA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de Iluminación á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho exclusivo de colocar las cañerias y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se exponen en caso de que la instalacion no sea hecha por dichos y por operarios de la Compañía.

Para evitar á los consumidores los perjuicios que puede ocasionarles la compra de aparatos defectuosos la Compañía considera conveniente la reproduccion del art. 25 del contrato vigente de Iluminacion á gas, que dice: 25. Las lámparas, arañas y cualesquiera clase de aparatos para el uso del gas, podrán ser comprados por los particulares, donde y como mejor les convenga, siendo obligacion de la Empresa colocarlos y dejarlos arreglados, precio que el Gasómetro comprobará en cada caso; siempre que, inspeccionados previamente por la parte directiva de la Junta de Administradores y de la Empresa no hayan obtenido que se hagan en ellos el menor cambio.

m20-parm.

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse exclusivamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal, garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle Arapey, número 207.

Manuel San Roman y Eiel.

f. 4-parm.

CIGARROS

HABANOS

Picadura en hebras largas

EXTRA FLOR

EN VENTA

Enrique Fynn y Cª

25 DE AGOSTO, 79

1169

La Comision Filantrópica

DEL GRAN ORIENTE DEL URUGUAY

Se ha tomado el proyecto de [illegible] de 124 [illegible] número [illegible] y [illegible] de [illegible] para [illegible] de [illegible] para [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] y